



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTENERA
CELEBRADA EL DÍA
26 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

En Centenera, Guadalajara, a las 12:30 horas y en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial las personas abajo relacionadas, concejales de la Corporación, al objeto de celebrar sesión plenaria, debidamente convocada.

ASISTENTES

Alcalde- Presidente

- D. Roberto Gómez Monge.

Concejales:

D^a. María del Pilar Monge Espada.

D. Jesús Saez Muñoz.

D. Francisco Javier de Gregorio de Gregorio

D. Ramón Hipólito Llorens.

Secretario

D. José M^a Sanmartín Torres

Preside la sesión D. Roberto Gómez Monge, quien tras comprobar que existe quórum suficiente, abre la sesión de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1^o- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.
- 2^o- Aprobación, si procede, de la modificación del inventario (derecho de usufructo sobre la parcela 104 del polígono 2, subparcela c).
- 3^o- Aprobación, si procede, del contrato con la empresa Vodafone.
- 4^o- Aprobación, si procede, del expediente de deslinde del solar sito en el Camino Chorrillo 1D con la finca sita en calle Camino Arenal con esquina en Camino Chorrillo.
- 5^o- Aprobación, si procede, del contrato de gestión de servicios públicos del Centro social.
- 6^o- Información de Alcaldía.
- 7^o- Ruegos y preguntas.



AYUNTAMIENTO DE
CENTENERA

De conformidad con el orden del día notificado a los miembros de la Corporación, son adoptados los siguientes acuerdos:

1º- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leído el borrador del acta de la sesión anterior por el Secretario, se adopta el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

votos a favor: 5
votos en contra: 0
abstenciones: 0

2º- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO (DERECHO DE USUFRUCTO SOBRE LA PARCELA 104 DEL POLÍGONO 2, SUBPARCELA C).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, y emitido el Informe de Secretaría referente a la Legislación aplicable y procedimiento a seguir, el Pleno del Ayuntamiento acuerda

PRIMERO. Reconocer el derecho de usufructo sobre la subparcela c de la parcela 104 del polígono 2 de esta localidad y proceder a incluirlo en el inventario de bienes y derechos.

SEGUNDO. Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la anotación del derecho descrito en los antecedentes de la Resolución.

TERCERO. Notificar a los interesados que hayan comparecido en el procedimiento.

Se adopta el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

votos a favor: 5
votos en contra: 0
abstenciones: 0

3º- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO CON LA EMPRESA VODAFONE.

Visto el expediente tramitado al efecto, se propone la adopción del siguiente texto del contrato con Vodafone, y la firma del mismo:



AYUNTAMIENTO DE
CENTENERA

"Ambas partes declaran tener la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que, en el marco de la actual sociedad, las telecomunicaciones en general se configuran como uno de los factores clave para el desarrollo, progreso y bienestar del conjunto de la sociedad, y que, de hecho, son objeto de creciente demanda tanto por los ciudadanos particulares como por sector empresarial y productivo, así como por toda clase de entidades de carácter público y privado, siendo por tanto, fundamentales para garantizar el acceso de todas las sociales a la denominada "Sociedad de la Información".

Que ambas partes, cada una dentro del ámbito de sus respectivas esferas de competencia y actividad, están firmemente comprometidas en proporcionar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios de telecomunicaciones, facilitando así el acceso de los ciudadanos a la citada Sociedad de la Información.

Que, como consecuencia de lo expuesto, ambas partes desean suscribir el presente documento por el que Vodafone quede autorizado para la instalación, montaje, explotación, mantenimiento, conservación, reparación y modificación en el espacio concedido de equipamiento de telecomunicaciones, lo cual llevan a efecto de conformidad con las siguientes estipulaciones, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o licencias municipales de instalaciones y obras, previa presentación del correspondiente proyecto técnico tanto para la instalación como para, en su caso, las modificaciones que se produzcan.

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El Ayuntamiento concede a Vodafone, que acepta, el uso de un espacio, sito en la subparcela c, de la parcela 104 del polígono 2 de la localidad (siendo la referencia catastral de la finca total 19097A002001040000IQ) para la instalación de las infraestructuras a que se refiere este documento. El cesionario abonará un canon de 1.000,00 € (mil euros) anuales mediante abono en la cuenta 2106 1810 14 3008104011 a nombre de esta Corporación, que se actualizará en función del IPC general del año inmediatamente anterior. Dicho canon se devenga en su totalidad el día uno de enero de cada año, o en el momento de iniciarse la concesión, y será por tanto, irreducible.



AYUNTAMIENTO DE
CENTENERA

El beneficiario podrá realizar en el dominio público objeto de la concesión la instalación, explotación, mantenimiento, conservación y reparación de un conjunto de infraestructuras de telecomunicaciones (descrito en el Anexo I) para la prestación de servicios de telefonía móvil y banda ancha al municipio de Centenera. El proyecto técnico, visado y valorado, deberá ser aprobado por la Corporación.

El equipamiento de telecomunicaciones comprenderá a título meramente enunciativo y no restrictivo los siguientes elementos:

- 1. Un sistema de antenas y de parábolas de enlace con la red.*
- 2. Cables coaxiales que conectan las antenas a los equipos electrónicos de el beneficiario.*
- 3. Torre soporte para las antenas y los cables coaxiales.*
- 4. espacio objeto de la concesión para los equipos electrónicos.*

Vodafone autoriza al Ayuntamiento la instalación en el mismo espacio compartido del repetidor de la TDT municipal y cuantas obras e instalaciones fueran necesarias para dar servicio a los habitantes de Centenera, siempre que no se obstaculice o impida el normal funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones de Vodafone.

Vodafone se compromete a cercar la infraestructura cedida por el Ayuntamiento de Centenera para su acceso y se compromete a entregar llaves al Ayuntamiento, que se reserva el derecho a otorgar concesiones similares sobre el mismo terreno, sin perjuicio de los derechos que en favor de Vodafone se derivan del presente documento.

El Ayuntamiento autoriza a Vodafone a contratar a sus propios gastos la energía eléctrica y demás suministros necesarios para el adecuado funcionamiento del equipamiento de telecomunicaciones, pudiendo instalar al efecto cables separados, postes, contador propio y el sistema de conducción necesaria para proporcionar a los mismos servicio eléctrico y telefónico. Asimismo podrá realizar la oportuna conexión por fibra óptica a la red y demás instalaciones, conexiones, canalizaciones o conducciones que resulten necesarias a tal fin a juicio de Vodafone. El Ayuntamiento autorizará a Vodafone el paso de los tendidos eléctricos, de telefonía y otros que fueren necesarios desde el punto autorizado por las compañías suministradoras para enganchar hasta el punto de instalación de los equipos, sin perjuicio del derecho de propiedad; dicha canalización deberá ser subterránea, debiendo Vodafone hacerse cargo de la adecuación de la actual toma de luz, en los términos que señale el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE
CENTENERA

El beneficiario podrá efectuar cualesquiera obras o modificaciones necesarias en el espacio objeto de la concesión concedido, previa autorización municipal. Al término de la concesión el beneficiario deberá retirar, por sí o mediante las personas autorizadas al efecto por él mismo, las instalaciones y utensilios, reponiendo el espacio utilizado a su estado primitivo. No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar el mantenimiento de las instalaciones, quedando en beneficio de la corporación las obras e instalaciones realizadas.

Lo dispuesto en esta estipulación se entiende con sujeción a la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable y previa concesión de licencia municipal.

SEGUNDA

El presente convenio tendrá una duración de 10 años a contar desde la fecha de la firma del mismo y podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes:

- 1. por las causas contempladas en la legislación vigente*
- 2. por denuncia expresa con un periodo de preaviso de 2 meses previos al vencimiento del periodo en vigor.*
- 3. porque no se lleve a cabo la finalidad para la que se firma este convenio.*
- 4. porque deje de prestarse el servicio a que se refiere este convenio.*

En caso de rescisión, el canon correspondiente a la anualidad en vigor deberá ser satisfecho en su totalidad, sin derecho a reducción por duración inferior al año del último periodo, dado que se devenga el uno de enero de cada año, según lo indicado en la estipulación primera.

TERCERA

El beneficiario podrá acceder al espacio objeto de la concesión objeto de la concesión en cualquier momento y cuantas veces fueran necesarias, por sí o mediante las personas que el mismo designe con los materiales, maquinaria, herramientas, y todo cuanto fuere preciso para poder llevar a cabo todos los trabajos que se requieran para la adecuada instalación, montaje, explotación, mantenimiento, conservación, reparación y modificación del equipamiento de telecomunicaciones.

CUARTA



AYUNTAMIENTO DE
CENTENERA

Serán de exclusivo cargo y cuenta de Vodafone aquellos impuestos, tasas, licencias, arbitrios y demás gravámenes, del Estado, Provincia, Comunidad Autónoma o Municipio, tanto fiscales como parafiscales, que afecten a la actividad realizada por VODAFONE o que graven el presente convenio.

QUINTA

Vodafone se compromete a suscribir una póliza de seguro que garantice la cobertura e indemnización de los posibles daños de todo tipo que se pudieran producir en el espacio cuyo uso se cede o a terceros, y la responsabilidad civil derivada de la ejecución de este convenio. El pago de este seguro será por cuenta exclusiva de Vodafone.

SEXTA

El contenido del presente convenio, así como todos los datos, documentación e información de cualquier clase que las partes intercambien entre sí en relación al mismo, tienen carácter confidencial, secreto y restringido, tanto durante la vigencia del convenio como una vez expirada dicha vigencia, con excepción de aquellos que en su caso resulte imprescindible suministrar a la autoridad administrativa competente a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente convenio.

En consecuencia, y con la salvedad hecha anteriormente, cada parte se compromete a la guarda y custodia estricta de todos los datos, documentación e información suministrada por la otra parte en relación al presente convenio, así como a su no divulgación o suministro, ni en todo ni en parte, a ningún tercero sin el previo, expreso y escrito consentimiento de la parte afectada. Tal consentimiento no será necesario cuando la obligación de suministrar o divulgar tal información venga impuesta por ley, sentencia judicial o resolución administrativa emitida por organismo competente.

Asimismo, cada parte sólo podrá utilizar cualesquiera datos, documentación o información haya recibido de la otra parte a los solos y exclusivos efectos de lo estipulado en el presente convenio, sin que puedan por tanto en ningún caso utilizarse con fines distintos.

Cuantos daños y perjuicios se deriven del eventual incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula darán derecho a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos a la parte perjudicada de la parte incumplidora.



AYUNTAMIENTO DE
CENTENERA

SÉPTIMA

A efectos de cuantas notificaciones deriven del cumplimiento del presente convenio serán válidas únicamente las que se realicen en las siguientes direcciones:

Por El Ayuntamiento: Plaza Constitución nº 1 C.P. 19151, Centenera , Guadalajara.

Por Vodafone: Av. Europa 1, Parque Empresarial La Moraleja, C.P. 28.108, Alcobendas, Madrid.

Se considerarán bien hechas todas las notificaciones que se lleven a efecto en las direcciones indicadas de forma que quede constancia fehaciente de su recepción, o subsidiariamente de su emisión, exceptuando los casos de cambio de dirección notificado fehacientemente.

Para cualquier tipo de incidencia relacionada con este convenio la corporación podrá contactar con el teléfono de atención al propietario de Vodafone 607-100 101 (llamada gratuita desde móvil Vodafone).

OCTAVA

El presente convenio se regirá:

- ⌘ Por lo pactado en el propio convenio, en cuanto expresión de la libre voluntad de las partes.*
- ⌘ En su defecto, por la legislación administrativa y civil vigente.*

NOVENA

Las partes se someten para cualquier discrepancia relacionada con la aplicación del presente convenio a los Juzgados y Tribunales del lugar donde la finca se encuentre ubicada.

DECIMA

El presente acuerdo, junto con todos sus anexos, constituye el total acuerdo entre el Ayuntamiento y Vodafone, y sustituye, deroga y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, a que hubieran llegado las partes con anterioridad a la fecha de firma del presente acuerdo.



Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.”

Se adopta el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

votos a favor: 5
votos en contra: 0
abstenciones: 0

4º- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL SOLAR SITO EN EL CAMINO CHORRILLO 1D CON LA FINCA SITA EN CALLE CAMINO ARENAL CON ESQUINA EN CAMINO CHORRILLO.

Vista la necesidad de fijar con precisión los linderos de la finca sita en el Camino Chorrillo sin número, con referencia catastral 5605507VL9050F0001AK, de titularidad municipal con la finca adyacente, sita en Camino Arenal 4 con vuelta a Camino Chorrillo, con referencia catastral 5605501VL9050F0001EK, al objeto de determinar su extensión se ha elaborado Memoria e informe indicativo del presupuesto de gastos del deslinde según lo previsto en los artículos 58 y 59 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en los que se hace referencia a los siguientes extremos:

- Justificación del deslinde que se propone.
- Descripción de la finca, con precisión de sus linderos generales, de sus enclavados, colindancia y extensión perimetral y superficial.
- Título de propiedad y, en su caso, certificado de inscripción en el Registro de la Propiedad, y, especialmente, informaciones posesorias que, en su caso, se hubieran practicado, y actos de reconocimiento referentes a la posesión a favor de la Entidad Local de la finca que se trata de deslindar.
- El presupuesto de las operaciones está cifrado en 300,00 euros.

Se han emitido los correspondientes informes técnicos y de Secretaría, y en virtud de todo ello el Pleno del Ayuntamiento, ACUERDA



AYUNTAMIENTO DE
CENTENERA

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de deslinde de la finca sita en el Camino Chorrillo sin número, con referencia catastral 5605507VL9050F0001AK, de titularidad municipal con la finca adyacente, sita en Camino Arenal 4 con vuelta a Camino Chorrillo, con referencia catastral 5605501VL9050F0001EK.

SEGUNDO. Notificar a los propietarios de las fincas colindantes, y titulares de otros Derechos Reales, el inicio del expediente de deslinde, indicando el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde y, asimismo, indicando que conforme al artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pueden presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, e informándoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna, acordando la Corporación lo pertinente respecto a las pruebas y documentos presentados.

TERCERO. Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Centenera, con sesenta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de los trabajos de deslinde.

CUARTO. Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el primer lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia, fijándose el comienzo de las operaciones a las 10:00 horas en la finca objeto del deslinde.

QUINTO. Designar como práctico de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, a D. Germán Herraz, quien podrá auxiliarse de los medios técnicos y humanos necesarios para las tareas objeto de este expediente.

SEXTO. Proceder, en su caso, a la inmatriculación de la finca y comunicar el Acuerdo al Registro de la Propiedad, para que se extienda nota del Acuerdo al margen de la inscripción de dominio, de conformidad con el artículo 57.3 del Reglamento de Bienes.

Se adopta el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

votos a favor: 5
votos en contra: 0
abstenciones: 0

5º- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CENTRO SOCIAL.

A la vista del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de gestión de servicios públicos del Centro social de esta localidad, y ante la necesidad de dejar adjudicada también la gestión del quiosco sito en la plaza Mayor, se propone la modificación de las cláusulas particulares referidas aprobadas en fecha 5 de septiembre de 2011, para incluir en el mismo el quiosco de la plaza Mayor,



AYUNTAMIENTO DE
CENTENERA

según lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen local, el Reglamento de Bienes de las entidades locales y Ley de contratos del Sector Público.

Se adopta el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

votos a favor: 5
votos en contra: 0
abstenciones: 0

6º- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

En este punto, tras agradecer su asistencia al público presente, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informando sobre los cambios en la normativa electoral, sobre la necesidad de proceder en un futuro inmediato a la actualización completa del inventario (pozo y depósito de aguas, por ejemplo) y sobre el procedimiento para el nombramiento de Juez de paz sustituto.

La corporación se da por enterada.

7º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente da por finalizado el acto, levantando la sesión, cuando son las 13:30 horas del día indicado, lo que como Secretario certifico y doy fe.

VºBº

El Alcalde

El Secretario